CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. Y OTROS C/ LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES. Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N° 718 - AÑO 2020. ----------

A.I. N°: 585.-

Asunción, 23 de Julio de 2020.-

RECIBIDO 31 JUL. 2020

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado FIDEL TROCHE** en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. y los Señores LUIS MARIA GULINO CARESE, LUZ AVECITA TORRES DE GULINO y MARCIAL MANUEL LOPEZ CANO, en contra de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03", SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.- ----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*--

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03", SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL * CORTE SUPREMA DE JUSTICIA * SECRETARIA JUDICIAL I

PODER JUDICIAL * CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Este documento para UOC

Fecha de subida: 03/09/2020 14:39:56